

Auto interlocutorio:	638
Radicado:	05001 31 10 005 2021 0033900
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandantes:	NATALIA GEMA VALENCIA LOPERA
Demandado:	MAURICIO DE JESUS ANDRADE SANCHEZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida NATALIA GEMA VALENCIA LOPERA quien actúa en representación de su hijo ISABELLA VALENCIA LOPERA, en contra de MAURICIO DE JESUS ANDRADE SANCHEZ, la que, por auto del 11 de agosto de 2021, notificado por estados Nro. 101 del 12 agosto del 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por NATALIA GEMA VALENCIA LOPERA quien actúa en representación de su hijo ISABELLA VALENCIA LOPERA, en contra de MAURICIO DE JESUS ANDRADE SANCHEZ por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín - Antioquia. _____ Secretario
--